

Radicación:	70-001-31-84-001-2021-00478-00
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante(s):	EDWIN DAZA COMMAS
Demandado(a)(s):	CARMEN MARIA ALVAREZ ATENCIA

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial subsanando los defectos de la demanda, informando que se trata de un proceso EJECUTIVO. Provea. Sincelejo, febrero 24 de 2022.



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Febrero veinticuatro de dos mil veintidós.-

El señor EDWIN DAZA COMMAS por medio de apoderada incoa demanda de ALIMENTOS DE MAYOR en contra de su cónyuge CARMEN MARIA ALVAREZ ATENCIA; por auto de fecha 24 de enero de 2022 se inadmite la demanda solicitando sea aclarada la vía que invoca, toda vez que ya los alimentos se encuentran fijados en conciliación previa celebrada ante CORPOSUCRE el 28 de octubre de 2021.

En memorial calendado 28 de enero de 2022, subsana la demanda, manifestando que desea adelantar proceso ejecutivo, sin adecuar los hechos o pretensiones en lo que se refiere a los requisitos formales de la misma, así como tampoco presenta nuevo poder que faculte a la profesional del derecho que actúa en representación del ejecutante para ello, ya que el mismo viene direccionado a un proceso de ALIMENTOS.

Así las cosas, no puede darse trámite a la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS teniéndose por subsanados los defectos anotados en auto anterior y en consecuencia, se DISPONE:

Primero.- Rechacese de plano la presente demanda de ALIMENTOS por no haberse subsanado los defectos señalados en auto del 24 de enero de 2022.

Segundo.- Absténesse el despacho de tramitarla por la vía EJECUTIVA DE ALIMENTOS conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Tercero.- Déjense las constancias respectivas y desanótese de TYBA.

NOTIFÍQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez